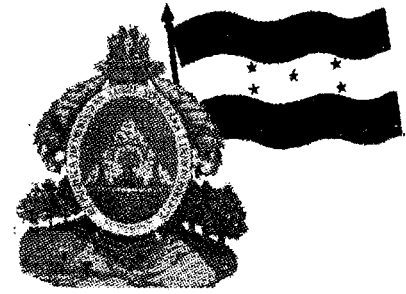


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,715

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 429-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
EDUARDO DAVID BONILLA BUESO	DUNIA IVETTE CRUZ RAUDALES	CORTÉS	San Pedro Sula
MOISÉS ABELARDO PADILLA	KARLA ANTONIA LÓPEZ PAZ	OCOTEPEQUE	Concepción
CARLOS LUIS ARAYA ARANA	CLAIRA CORICCSA CONTRERAS ROBLES	ATLÁNTIDA	La Ceiba
FRANCISCO JOSÉ MENDOZA ÁLVAREZ	LILLAM TERESA RIVERA FAJARDO	CORTÉS	San Pedro Sula
SAMUEL WAIMIN MATUTE	IRINA FABIOLA NOLASCO RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN AGUSTÍN ÁLVAREZ MARADIAGA	MARÍA AMPARO HERNÁNDEZ GODOY	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
TIMOTEO ASAEI ANDINO ANDINO	MARÍA DEL CARMEN SALGADO ARGUETA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN PABLO VARELA MEJÍA	JACQUELINE VANESSA RODRÍGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR EDGARDO DÍAZ FÚNEZ	MIRIAM ILIANA ELVIR RAUDALES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELMER ANTONIO MORENO VELÁSQUEZ	LUZ DINORAH TOMÉ CÁLIX	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
SAMUEL DURÁN	DILCIA LUCINDA RAUDALES SANDOVAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 429-2008.

A. 1-2

Otros.

A. 2-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-40

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo VÍCTOR MEZA, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

RIGOBERTO COREA YANEZ	CLAUDIA PATRICIA PAREDES REYES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WALTER ROSENDO DÍAZ RODRÍGUEZ	MARLEN YANELY PÉREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ VILLAFRANCA	SANDRA SUYAPA IZAGUIRRE QUIROZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARIO ENRIQUE NIETO SÁNCHEZ	ERLÍN ELIZABETH PALMA CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ARMANDO EFRAÍN ARIAS JUÁREZ	MARÍA ELENA PAÑILLA MOLINA	OLANCHO	San Francisco de La Paz
DENIS MARLON ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ	NEYDA PAOLA SÁNCHEZ CANO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
PABLO ALBERTO REYES ZELAYA	BELINDA ARACELY FIGUEROA MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR RAMÓN CRUZ AYESTAS	MERCY MARINA HERNANDEZ OSORTO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELMER ALFONSO ERAZO	TANIA LISBETH PERDOMO PAZ	YORO	El Progreso
BERNHARD RIEDER	GLENDA ELIZABETH BONILLA RODRÍGUEZ	CORTÉS	Puerto Cortés

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE:**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
Sub-Secretario de Justicia

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
Secretario General

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha doce de mayo del año dos mil ocho, se presentó a este despacho la señora FANY CAROLINA ALVARENGA PACHECO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del inmueble rural que se describe así: Ubicado en la aldea de "LA CONCEPCIÓN" de la comprensión municipal, Juticalpa, Olancho, el cual mide así: Al NORTE, mide trescientos ochenta metros (380.00 Mts.), con carril de por medio y propiedad de herederos de VIDAL CERRATO; al SUR, mide trescientos setenta y un metro (371.00 Mts.), propiedad de los herederos ALVARENGA ROSALES; al ESTE, una primera parte mide ciento siete metros (107.00 Mts.), más cuarenta metros (40.00 Mts.), y otra parte setenta y dos punto cincuenta metros (72.50 Mts.), colinda con calle al río Guayape, con una área total de CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO MANZANAS (5.85 Mzs.).- En el cual tiene por mejoras una casa de construcción paredes de adobe, techo de teja, artesón de madera de guanacaste, piso de cemento corrido, pozo de agua, la cual mide doce punto cincuenta metros de frente por diez metros de fondo; que dicho inmueble lo obtuvo por herencia ab intestato de su abuela la señora JUANA MARÍA TEJEDA, conocida como JUANA TEJEDA, de manera que lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, como lo requiere la ley. Se ofrece información testifical de los señores FREDISVINDA ZÚNIGA, ALICIA DEL CARMEN TORRES Y JOSÉ FRANCISCO DÍAZ GONZALES. Confiriéndole poder a el Abogado BENIGNO RAMÓN IRÍAS HENRÍQUEZ.

Juticalpa, 06 de junio del 2008

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

19 J. 19 A. y 19 S. 2008

**JUZGADO DE LETRAS
DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, HACE SABER: Que la Demanda Sumaria de Interdicción de un Demente, promovida, ante este Despacho de Justicia por la señora DIGNA ELIZABETH ESCOTO MAZIER, en su condición de pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad de JOSÉ ISAAC TERCERO MAZIER, se hace del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente solicitud de Interdicción, pueda comparecer a este Juzgado, antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve de julio del año dos mil ocho.

NORY MARLENE CHINCHILLA
SECRETARIA
O.E.R.

16 y 19 S. 2008

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-8787
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 505-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. VISTO: Para resolver el expediente Administrativo No. 520-2008, contentivo de la solicitud de Licencia de Representante, presentado por la Abogada MARÍA ALICIA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 3470, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R. L. DE C. V., pudiendo ser abreviado "INDES, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en barrio Guadalupe 3ra. Ave. 1-2 calle, No. 201, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo concedente la empresa ROYAL CANADIAN MINT, con domicilio en Ottawa, Ontario Canadá. CONSIDERANDO (1): Que el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. CONSIDERANDO (2): Que mediante el Contrato LS/2007-088R celebrado entre las partes y modificación del mismo; y que obran a folios veintidós al treinta y tres (22-33), quince y dieciséis (15-16) respectivamente, la empresa concedente ROYAL CANADIAN MINT, de nacionalidad canadiense nombra a la Sociedad Mercantil INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R. L. DE C. V., pudiendo ser abreviado "INDES, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en barrio Guadalupe 3ra. Ave. 1-2 calle, No. 201, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como Representante NO exclusivo, en la República de Honduras, por tiempo definido, contado a partir del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, para la fabricación de monedas requeridas por Honduras. CONSIDERANDO (3): Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe de fecha 20 de agosto de 2008, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente conceder la licencia solicitada por estar apegada a derecho; de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; y al Contrato No. LS/2007-088R celebrado entre las partes y modificación del mismo, que obran a folios veintidós al treinta y tres (22-33), quince y dieciséis (15-16) respectivamente. POR TANTO: LA SECRETARÍA DE

ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados 7 y 8 de su Reglamento. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Solicitud de LICENCIA DE REPRESENTANTE, presentada por la Abogada MARÍA ALICIA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3470, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R. L. DE C. V., pudiendo ser abreviado "INDES, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en barrio Guadalupe 3ra. Ave. 1-2 calle No. 201, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO, S. DE R. L. DE C. V., pudiendo ser abreviado "INDES, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en barrio Guadalupe 3ra. Ave. 1-2 calle No. 201, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa ROYAL CANADIAN MINT, de nacionalidad canadiense, la Licencia de Representante solicitada, de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Contrato No. LS/2007-088R y modificación del mismo, que obran a folios veintidós al treinta y tres (22-33), quince y dieciséis (15-16) respectivamente. TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General".

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre de dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

SECRETARIO GENERAL

19 S. 2008

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Crear la Comisión Consultiva que se encargará de brindar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en los procesos de evaluación en cuanto a la viabilidad y conveniencia de darle trámite a las solicitudes presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 1707-2007.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de diciembre de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, cinco de septiembre del año dos mil siete, misma que corre a Expediente No. **PJ-05092007-940**, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO DE LA COMUNIDAD DE COFRADÍA**, con domicilio en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán; contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 2495-2007 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete, pronunciándose a favor de que se conceda la Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO COMUNIDAD DE COFRADÍA**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Sabanagrande, en fecha quince de mayo de dos mil siete, expresó que en los libros de registro de Juntas de Agua que lleva esa municipalidad, correspondiente al año dos mil siete, se encuentra inscrita la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO COMUNIDAD DE COFRADÍA**.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO, COMUNIDAD DE COFRADÍA**, con domicilio en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO, COMUNIDAD DE COFRADÍA**, quedando de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO COMUNIDAD DE COFRADÍA”**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución del agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio

económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros ante entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las asambleas de usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia. e) Comité de Vigilancia de Ingresos y Egresos.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a), 2.- Un Vice-

presidenté, 3.- Secretario(a), 4.- Un Tesorero(a), 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente a reuniones de Junta Directiva y Asamblea. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: a.- Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las atribuciones siguientes: b.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. d.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). e.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria) con copia a la Municipalidad. f.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta Administradora de Agua. h.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. i.- Presentar ante la asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de

cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento básico. c.- El Vocal II coordinará el comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la micro-cuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Micro-cuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua la decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare, será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo,

que señale la asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 29.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

ARTÍCULO 30.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República, demás leyes y sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO DE LA COMUNIDAD DE COFRADÍA", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO DE LA COMUNIDAD DE COFRADÍA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO 21 DE FEBRERO DE LA COMUNIDAD DE COFRADÍA, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE. (F) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR, SECRETARIA GENERAL."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

19 S. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 586-2008.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de mayo del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el catorce de noviembre de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. P.J. 14112007-1614, por el Abogado **NOÉ EDGARDO VEGA CANALES**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”**, con domicilio en la colonia Vida Nueva, sector de Cofradía, sexta calle, segunda etapa, calle principal, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L. 324-2008, el seis de febrero de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la denominada Asociación **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”**, en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que se mandó a escuchar a la Confraternidad Evangélica de Honduras en fecha diecisiete de enero de dos mil ocho, retornando el diecisiete de enero de dos mil ocho, la cual es del parecer que se otorgue Personalidad Jurídica a favor de la denominada Asociación **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”**, en virtud de reunir los requisitos de ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjerías y trámites varios; asimismo,

subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Se aprueben los estatutos de la denominada Asociación **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”**, quedando de la siguiente forma:

“ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”

CAPÍTULO I**CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase la **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”**, como una Asociación Civil de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se regirá por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La entidad se conocerá como **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”**.

Artículo 3.- La **“IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS”** tendrá como su domicilio principal en la colonia Vida Nueva, sector de Cofradía, calle número seis, segunda etapa, jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- La Iglesia tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 5.- Los objetivos principales de esta Iglesia son entre otros:

- Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, evangelizando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros;
- Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno;
- Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales;
- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Las personas que deseen ser parte de la Iglesia deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Asociación, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 7.- Los miembros serán: 1) Fundadores, quienes firmen el Acta Constitutiva; 2) Miembro Activo, los que se asocien a la organización a partir de su constitución legal; 3) Miembros Honorarios: Aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional de la organización; 4) Miembros Inactivos: Aquellos que hayan abandonado la organización o que durante un período de un año no se presenten a las actividades y asambleas de la organización.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros de la Iglesia: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta Asociación; b) Asistir a las reuniones de la Asociación, en forma periódica; c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Asociación emita siempre y cuando no sean contrarias a la ley.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros de la Iglesia: a) Elegir y ser electos; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas; c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la asamblea, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella; d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la iglesia, cuando lo soliciten.

Artículo 10.- Se prohíbe a los miembros de esta Iglesia: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sean contrarios a las normas cristianas; c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Conforman los órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea

General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 13.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Iglesia, debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 14.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Iglesia. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la primera semana del mes de enero y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente y haya causas justificadas de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 15.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la Iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Iglesia en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 16.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el Libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia; e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos; f) Aprobar los presentes estatutos previa aprobación del Poder Ejecutivo; g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos; b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia, así como nombrar la Junta Liquidadora; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; d) Nombrar a la institución benéfica o asociación civil que persiga fines similares a la que será traspasado el remanente de la liquidación, en caso de hacerlo. e) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 19.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la asamblea.

Artículo 20.- La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva de la misma, quien es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.

Artículo 21.- La Junta Directiva será electa cada año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria en la primera semana del mes de enero de cada año que corresponda y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Iglesia. f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 24.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Asociación; Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia; b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d) Representar legalmente a la Iglesia; e) Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento público; f) En caso de empate hará unos del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; g) Discutir la elaboración del programa

de trabajo de prioridad durante cada año; h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia; i) Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia; d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la Iglesia; e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le conceden estos estatutos.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la Iglesia; b) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 30.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado; b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia los bienes muebles e inmuebles que la Iglesia perciba a cualquier título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 32.- Para la venta de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.- Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o venta sobre los bienes de la Asociación, antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto, teniendo en cuenta los beneficios que aporta a la Asociación o a sus fines y teniendo que, constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que dé su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y de los gravámenes o ventas realizadas. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- Son causas de disolución de esta Iglesia: a) La imposibilidad de realizar sus fines; b) Por apartarse de los fines para los cuales se constituyó; c) Por sentencia judicial; d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 34.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a dicha asamblea.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se donará a otra organización con fines similares después de cumplir con las obligaciones que se hubieren contraído, señalada por la asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 37.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos estatutos.

Artículo 38.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 39.- La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 40.- Esta Iglesia se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 41.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "La

Gaceta", con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

TERCERO: La Asociación denominada "IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año, bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La Asociación denominada "IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS", tendrá como obligación de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), de conformidad al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

SÉPTIMO: Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la "IGLESIA EVANGÉLICA SANTIDAD DEL CUERPO DE CRISTO DE HONDURAS", con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN RAMO DE JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

19 S. 2008

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 629-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de marzo del dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución, a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el diecisiete de abril de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. P.J. 17042007-222, por el Abogado **NOÉ EDGARDO VEGA CANALES,** en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**, con domicilio en la Residencial Las Colinas, municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 436-2008, el dieciocho de enero de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la denominada Asociación **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**, en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.

CONSIDERANDO: Que se mandó a escuchar a la Confraternidad Evangélica de Honduras en fecha veinticinco de abril de dos mil siete, y retornó el veinticuatro de mayo de dos mil siete, la cual es del parecer que se otorgue Personalidad Jurídica a favor de la denominada Asociación **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**, en virtud de reunir los requisitos de ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar resoluciones de Extranjería y Trámites Varios;

asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**, con domicilio en Residencial Las Colinas, municipio de Choloma, departamento de Cortés.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**, quedando de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyese la **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**, como una Asociación Civil de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se regirá por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La entidad, se conocerá como **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**.

Artículo 3.- La **“IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL”**, tendrá como su domicilio principal en la Residencial Las Colinas, bloque nueve, casa número doce del municipio de Choloma, departamento de Cortés, y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país, y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- La Iglesia tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 5.- Los objetivos, principales de esta Iglesia son entre otros; a) Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, evangelizando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros. b) Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno. c) Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales; y, d) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Las personas que deseen ser parte de la Iglesia deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Asociación y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 7.- Los miembros serán: 1) Fundadores, quienes firmen el acta constitutiva. 2) Miembro General, los que se asocien a la organización a partir de su Constitución legal. 3) Miembros Honorarios: Aquéllos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional de la Organización; y, 4) Miembros Inactivos: Aquéllos que hayan abandonado la Organización o que durante un periodo de un año no se presenten a las actividades y Asambleas de la Organización. Son obligaciones de los miembros de la Iglesia: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta Asociación. b) Asistir a las reuniones de la Asociación, en forma periódica. c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Asociación emita siempre y cuando no sean contrarias a la Ley.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros de la Iglesia: a) Elegir y ser electos en cargos directivos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella; y, d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la Iglesia, cuando lo soliciten.

Artículo 9.- Se prohíbe a los miembros de esta Iglesia: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar a la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sean contrarios a las normas cristianas. c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Conforman los órganos de gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 12.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Iglesia, debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 13.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Iglesia. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la primera semana del mes de enero, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente y haya causas justificadas de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 14.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la Iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Iglesia en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 15.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia. e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fueren electos; y, f) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los

presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia, así como nombrar la Junta Liquidadora. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma. d) Nombrar a la institución benéfica o asociación civil que persiga fines similares a la que será traspasado el remanente de la liquidación, en caso de haberlo; y, e) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 18.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 19.- La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva de la misma, quien es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.

Artículo 20.- La Junta Directiva será electa cada que corresponda por la Asamblea General Ordinaria en la primera semana del mes de enero de cada año y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se logrará el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a) Promover la incorporación de nuevos miembros sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Iglesia; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 23.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Asociación, consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto

de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente a la Iglesia. e) Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento público. f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Discutir la elaboración del Programa de Trabajo de prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia; e, i) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la Iglesia. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; y, c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

Artículo 28.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la Iglesia. b) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 30.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia los bienes muebles e inmuebles que la Iglesia perciba a cualquier título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 31.- Para la venta de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria. Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o venta sobre los bienes de la Asociación, antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto, teniendo en cuenta los beneficios que aporta a la Asociación o a sus fines y teniendo que, constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que de su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y de los gravámenes o ventas realizadas. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

Artículo 32.- Son causas de disolución de esta Iglesia:
a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) La insolvencia económica; y, c) Cualquier otra calificada por la Ley.

Artículo 33.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se pasará otra organización con fines similares después de cumplir con las obligaciones que se hubieren contraído, señalada por la Asamblea. Si hubiere observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 36.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos estatutos.

Artículo 37.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 38.- La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 39.- Esta Iglesia se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 40.- La Resolución que apruebe los Estatutos de la "IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL" del municipio de Choloma, departamento de Cortés, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo proceptuado en el Artículo 28 de la de Propiedad.

Artículo 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA" con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes, y sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación".

TERCERO: La Asociación "IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL" de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, Estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año, bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La Asociación "IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL" tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la "IGLESIA DE CRISTO METODISTA CENTRAL", con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica.
NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho.

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

19 S. 2008.

AVISO DE HERENCIA No. 02262

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el expediente de herencia AbIntestato que se registra bajo el No. 0801-2008-02262, este Juzgado de Letras dictó sentencia en fecha veinte de junio del año dos mil ocho, que en su parte resolutive dice: **“RESUELVE:** Declarar heredera AbIntestato a la señora **DORIS MELISSA MORAZÁN MARADIAGA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia, de los bienes, derechos y obligaciones dejados por su difunta madre la señora **MARÍA ONORINDA MARADIAGA**, y se les **CONCEDE** la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto del año 2008.

BILLY DANIEL PEREZ IRÍAS
SECRETARIO

19 S. 2008.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

AL PÚBLICO EN GENERAL, AL COMERCIO EN PARTICULAR SE, HACE SABER: Que en inst. # 55, autorizado, ante la Notario Verónica Murillo, en fecha 27 de agosto del año en curso, se constituyó la sociedad **CHCR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, su giro es: La prestación de servicios de consultoría, conciliación, elaboración, formulación y evaluación de proyectos, servicios legales profesionales, producción de audio y música digital, sonido profesional, discomóvil, data show, acústica, efectos de sonido y audio, compra y venta de mercaderías y otros actos de lícito comercio, con un capital social de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)** suscrito y pagado, domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., con sucursales dentro y fuera del país, será administrada por un Gerente General.

Tegucigalpa, 27 de agosto, 2008.

LA GERENCIA GENERAL

ENMIENDA

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por este medio hace saber a las empresas que adquirieron los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 018-2008-SS.

“COMPRA DE MÁQUINAS TERMONEBULIZADORAS MANUALES, MÁQUINAS PARA FUMIGAR, EQUIPO PORTÁTIL ULV EN FRÍO (MOTOMOCILA) Y MÁQUINAS TERMONEBULIZADORAS PARA SER MONTADA EN VEHÍCULOS DE CUATRO (4) RUEDAS, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DENGUE” lo siguiente:

1-) Modificar la cantidad de la partida No. 3 la cual deberá leerse así: cuatro (4) **(MÁQUINAS TERMONEBULIZADORAS PARA SER MONTADA EN VEHÍCULOS DE CUATRO (4) RUEDAS)**.

Todos los demás términos, condiciones y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones de la licitación pública No. 018-2008-SS permanecen inalteradas.

La presente enmienda pasa a formar parte del pliego de condiciones de la licitación pública No. 018-2008-SS.

Tegucigalpa, M.D.C. 08 septiembre del 2008.

Dra. ELSAYOLANDA PALOU
Secretaria de Estado en el
Despacho de Salud

19 S. 2008.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA E.N.E.E. No. 100-1192/2008**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.), se permite invitar a todas las empresas interesadas en prestar el:

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE CANALES DE COMUNICACIÓN DIGITALES”

Los documentos de licitación pueden ser retirados por los interesados en la Unidad de Compras de la ENEE, mediante solicitud por escrito y pago de Lps. 1,000.00 (**Un mil Lempiras exactos**), no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas hasta el día **viernes 10 de octubre de 2008, a las 10:00 a.m.**, en la Unidad de Compras, acto seguido se procederá a la apertura de las mismas en la Sala de Licitaciones de la ENEE, situada en el 1er. piso del edificio “Plaza Quinta Avenida”, 5a. Ave., entre 10 y 11 calles de Comayagüela, M.D.C., esta licitación se está financiando con fondos de **ENEE**.

Para mayor información puede contactarnos al correo electrónico: compras@enee.hn. Unidad de Compras.

Abog. Rixi Moncada Godoy
Secretaría de Estado sin Despacho Asesora en
Materia de Energía
Gerente de la ENEE.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033622
 Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008
 Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE (IHCAFE),
 domiciliada en Col. Las Minutas, edificio EL FARO, No. 134-A, Tegucigalpa,
 M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: WIDNELY XIOMARA MEJÍA HERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AZUL MEAMBAR



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café en sus diferentes estados: Verde, tostado, tostado y molido, soluble, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 3, 19 S. y 7 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026576
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458
 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 23 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Hilados e hilos para uso textil; fibras naturales y sintéticas, hilos de coser,
 hilados para la formación de superficies textiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 3, 19 S. y 7 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026572
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458
 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Líquidos limpiadores, productos químicos para la limpieza de textiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 3, 19 S. y 7 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026574
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458
 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 4 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aceites y lubricantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 3, 19 S. y 7 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026575
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458
 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cepillos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 3, 19 S. y 7 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010071
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010077
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Textiles y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010057
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLEMENS & AUGUST

CLEMENS & AUGUST

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010049
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BRENNINKMEIJER

BRENNINKMEIJER

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010045
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JINGLERS

JINGLERS

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010069
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG, domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG., organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FIFTEEN

FIFTEEN

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestuario, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 25499-08
 2/ Fecha de presentación: 23-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77,503,781
 5.1/ Fecha: 2008-06-20
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POLISHING STAR

POLISHING STAR

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, principalmente cepillos de dientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24389-08
 2/ Fecha de presentación: 15-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIO-FERME, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 87 Avenida Norte y 15 calle, poniente No. 1, Hotel Radisson, Torre Plaza, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIO Q

BIO Q

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Abono para las tierras. Productos químicos destinados a conservar los alimentos. Especialmente un producto químico utilizado como activador fisiológico agrícola.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016684
 Fecha de presentación: 14 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2008
 Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A., domiciliada en CIUDAD DE GUATEMALA, organizada bajo las leyes de GUATEMALA.
 Apoderado: KATHERINE LIZETH LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: S - COOL MIX

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Leche, bebidas de leche, productos lácteos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24491-08
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577-1444, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRUENORTH

TRUENORTH

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (codimentos); especias, hielo. Principalmente obleas comestibles; galletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24243-08
 2/ Fecha de presentación: 14-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS DR. CÉSAR GUERRERO LEJARZA, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AEROTROPA

AEROTROPA

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 25179-08

2/ Fecha de presentación: 21-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, Neenah, Wisconsin, 54955 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCOTT ECO

SCOTT ECO

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pañuelo de papel, papel higiénico, toallitas de papel, limpiaparabrisas de papel, servilletas de papel

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23029-08
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCK KGaA
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITESTRA

VITESTRA

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24620-08

2/ Fecha de presentación: 17-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANANA REPUBLIC (ITM) INC.
 4.1/ Domicilio: 900 Cherry Avenue, San Bruno, California, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BR (Escrito en forma estilizada)

BR

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1/ Página adicional.

Ropa; calzado; sombrerería; trajes de baño; camisetas; camisas y corpiños casuales con mangas largas y cortas; camisetas sin mangas; corpiños sin mangas; trajes al cuerpo; sudaderas; centros tipo suéter; chaquetas; chaquetas

tipo blazers; trajes de chaqueta; corbatas; artículos para usar en el cuello; abrigos; jerseys; bermudas; pantalones cortos; pantalones largos; pantalones de vestir; vaqueros (jeans); overoles; vestidos; faldas; ropa deportiva; uso deportivo y gimnástico,- artículos de esquiar y artículos de tablas de esquiar incluyendo trajes para esquiar, pantalones de esquiar, busos para esquiar, chaquetas para esquiar, pantalones de snowboard, busos para snowboard y chaquetas para snowboard; delantales; pijamas; ropa de dormir; bata de vestir; batas de baño; ropa interior; lenecería; medias; pantis; calcetines; chalecos, cinturones; tirantes; manoplas; guantes; bufandas; orejeras; pañuelos; cinta para el pelo; sombreros; visera; gorros; capuchas y pañuelos de cabeza con cubierta protectora para el sol; zapatillas; botas, zapatos; zapatos de playa; sandalias de correa y de dedo; calzado deportivo y gimnástico; zapatos atléticos; botas para deporte.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/07

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-023015

Fecha de presentación: 22 de junio del año 2006

Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD MIDDLESEX UB6 ONN, organizada bajo las leyes de INGLATERRA.

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

Otros registros:

País de origen: Reino Unido No.: 2412598. De fecha: 01/02/2006

Distintivo: AVAMYS Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24387-08
 2/ Fecha de presentación: 15-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERISANT COMPANY 2 SÀRL
 4.1/ Domicilio: Ave. Jean-Jacques Rousseau 7,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCARYL SUCRALOSA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Endulzantes naturales; endulzantes principalmente endulzantes naturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24388-08
 2/ Fecha de presentación: 15-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERISANT COMPANY 2 SÀRL
 4.1/ Domicilio: Ave. Jean-Jacques Rousseau 7,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCARYL SUCRALOSA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Endulzantes artificiales; endulzantes principalmente endulzantes artificiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24624-08
 2/ Fecha de presentación: 17-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur-143 Medellín, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHOCOLISTO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010459
 Fecha de presentación: 25 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: ERICH KRAUSE FINLAND OY, domiciliada en ANNANKATU
 13 B FI-00120 HELSINKI, organizada bajo las leyes de Finlandia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ERICHKRAUSE Y ETIQUETA

ErichKrause

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24492-08
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577-1444, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRUENORTH

TRUENORTH

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1/ Página adicional.

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Principalmente nueces endulzadas; nueces procesadas; nueces con concha; semillas comestibles procesadas; frutas y

nueces procesadas en forma apiñada; frutas y nueces procesadas en forma crujiente; coctel de frutos secos consistente primariamente en nueces procesadas, semillas comestibles procesadas y/o frutas procesadas; bocadillos procesadas a base de nueces; nueces marinadas, nueces sazonadas; nueces asadas; tentempiés a base de frutas y nueces; nueces cubiertas de frutas; nueces bañadas en yogurt.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24390-08
 2/ Fecha de presentación: 15-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UROFIN

UROFIN

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

8.1/ Página adicional.

Un producto contra infecciones en las vías urinarias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23939-08
 2/ Fecha de presentación: 10-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 4 Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CABLEC

CABLEC

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**8.1/ Página adicional.**

Alambres y cables para comunicación, aplicaciones eléctricas y de energía, principalmente, alambres y cables descubiertos, cables eléctricos flexibles, cables de extensiones eléctricas, alambres y cables de fibra óptica, cables de comunicación, cable blindado entrelazado, cable principal subterráneo y aéreo, cable de distribución y de bajada, alambres escantillón, cables de plenum, cables portátiles; alambrado para edificios, cables eléctricos de control e instrumentación de poder, alambre impermeable, cable cubierto, cable de telecomunicaciones y electrónico, cable de aluminio eléctrico, cable de encendido para automóviles, cable de batería para motor de arranque, alambres para electrodomésticos, alambre de conexión, cable coaxial, cable de micrófono, cable para alarma contra incendios, alambrado para teléfonos y premisas, cables de parlante, cable de seguridad y de sonidos, cable de televisión, cable de video y de sonido, cable de termopar, y cable de transmisión de energía de bajo, mediano y alto voltaje; cable y alambrado eléctrico para accesorios, principalmente, estuches para fugas y empalmes que comprenden tuberías y mangas para sostener los cables juntos, puentes, conectores, casquillos, mangas, terminales; termostatos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039791
 Fecha de presentación: 3 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008
 Solicitante: NUTRISET S.A.S., domiciliada en BOIS RICARD 76770 MALAUNAY, organizada bajo las leyes de FRANCIA.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NUTRISET

NUTRISET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para uso médico particularmente en el tratamiento de diarrea aguda en infantes y niños pequeños, y en el tratamiento de enfermedades por deficiencia de micronutrientes; preparaciones para propósitos médicos y farmacéuticos; comida dietética para uso médico; comida dietética adaptada para uso médico, particularmente en el tratamiento de enfermedades por deficiencia de micronutrientes; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; preparaciones sanitarias para el tratamiento de enfermedades por deficiencia de micronutrientes; preparaciones medicinales para ser administradas vía oral en forma de gotas, cápsulas, tabletas, comprimidos y tabletas dispersables, líquidos, sobrecitos, siropes; comida para bebés; emplastos médicos, vendaje para heridas, quemaduras, cirugías; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; tabletas para tratamiento de enfermedades de niños; comida para bebés; suplementos nutricionales en forma de pastas, cápsulas, tabletas, líquido, polvos, pastillas, sobrecitos, para personas que sufren de mala nutrición.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-018322

Fecha de presentación: 17 de mayo del año 2006

Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED, domiciliada en GLAXO WELLCOME HOUSE, BERKELEY AVENUE, GREENFORD MIDDX UB6 ONN, INGLATERRA, organizada bajo las leyes de REINO UNIDO.

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AMOXIL JUNIOR

AMOXIL JUNIOR

Clas: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y antibióticas para uso humano.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-035002

Fecha de presentación: 13 de octubre del año 2006

Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008

Solicitante: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COMERCIO, S.A. DE C.V., domiciliada en CALLE MONZON No. 184, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DERMÁN

DERMÁN

Clas: 5 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y medicinales para el tratamiento de padecimientos dermatológicos, en forma de crema, ungüentos y polvos; fungicidas y antisépticos de uso humano; desodorantes que no sean de uso personal, preparaciones y medicamentos del pie de atleta; parches para el tratamiento de callos y tratamiento de heridas, lastimaduras y dolor

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-032763
 Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008
 Solicitante: DIVECO, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DREAMS

SISTEMA DE DASCANSO DREAMS

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, succédáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007059
 Fecha de presentación: 25 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: COLOREP, INC., domiciliada en 9119 S. MILLIKEN AVENUE RANCHO CUCAMONGA, C.A. 91730, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AIRDYE

AIRDYE

Clase: 27 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Esteras y alfombras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010043
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestuario, calzado, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-010075
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040632
 Fecha de presentación: 11 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: ALINTER, S.A., domiciliada en SAN JOSÉ, COSTA RICA, CURRIDABAT, EXACTAMENTE DE LA BMW CIEN METROS AL ESTE Y CIENTO CINCUENTA AL NORTE, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAMPITO

CAMPITO

Clase: 32 Internacional

Reservas: Se excluye de la lista de productos "La Cerveza".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua mineral y gaseosa y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-033624
 Fecha de presentación: 4 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008
 Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE),
 domiciliada en Col. Las Minutas, edificio EL FARO, No. 134-A, Tegucigalpa,
 M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: WIDNELY XIOMARA MEJÍA HERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COPAN



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus diferentes estados: Verde, tostado, tostado y molido, soluble, etc.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020131
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA),
 domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las
 leyes de Honduras.
 Apoderado: FÉLIX ANTONIO IRÍAS RODEZNO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: THD Y DISEÑO



Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dirección y suspensión para toda clase de vehículos automotrices.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 18 A. y 19 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002860
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: COLD STONE CREAMERY, INC., domiciliada en 9311 EAST
 VÍA DE VENTURA, SCOTTSDALE, ARIZONA 85258, organizada bajo
 las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: COLD STONE CREAMERY

COLD STONE CREAMERY

Clas: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (codimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-004418

Fecha de presentación: 6 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008

Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE
 C.V. (PROGCARNE), domiciliada en ciudad de Villa Nueva, Cortés, organizada
 bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO BUESO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LA JULIA Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne fresca de todo tipo, embutidos de todo tipo, carne cocida procesada de todo tipo, carnes de pescado, ave y caza de todo tipo, y extractos de carnes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2003-012545
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2003
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008
 Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), domiciliada en BARRIO EL CENTRO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: QUEST Y ETIQUETA



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de ésta no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, papelería, adhesivos (pegamentos) para papelería o casa, material para artistas, pinceles, material de instrucción o enseñanza, materias plásticas, caracteres de imprenta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2003-017833
 Fecha de presentación: 9 de julio del año 2003
 Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2008
 Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), domiciliada en BARRIO EL CENTRO, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STUDIO SCHOOL



Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o de enseñanza, materias plásticas para embalaje, naipes, caracteres de imprenta, clichés, productos de papel, artículos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026569
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.

Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles; tejidos (telas, géneros de punto, géneros de mallas, fieltros, etc.); textiles híbridos formados por géneros de punto, fieltros, disposiciones y tejidos multiaxiales, fieltros 3D, géneros de punto 3D, tejidos y telas no tejidas compactadas por chorro de agua, géneros de punto abiertos con fieltros como distanciador para utilizar como filtro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026571
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos de uso industrial; productos químicos para el acabado de textiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 S., 7 y 23 O. 2008

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las
 publicaciones, en todos los casos la misma es
 fiel con el original que recibimos para el
 propósito

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026568
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Piezas y módulos de tejidos de puntos, tricotadoras, máquinas de tejidos de punto por trama (kullerwirkmaschine), máquinas de coser y puntar, máquinas de croché para galones y remalladoras para la formación y transmisión de puntos, en especial agujas de lengüeta, agujas de puntillas, agujas tubulares, agujas de prensa, agujas de corte y piezas del sistema como platinas, agujas con ojo, así como guiados de las agujas y piezas similares a agujas para el accionamiento y control de agujas y platinas, así como grabaciones, soportes y sujeciones de agujas y piezas del sistema, es especial cilindros de agujas, discos acanalados y de platinas, lechos de agujas, empalmes para estos últimos, barras de agujas y barras plegadoras y módulos de agujas, correas de accionamiento, elemento de guiado del hilo y de alimentación de hilo, levas de aguja, arrollamientos de tomadores, cepillos, insertadores, cuchillas; máquinas de alimentación para la tejedura de géneros de punto de urdimbre y géneros de punto "raschel", así como sistemas de transporte y manipulación para el cambio y el montaje de plegadoras de urdimbre y de tejido, herramientas de tricotar y otros componentes de máquinas; piezas y grupos de máquinas de coser, máquinas de bordar, máquinas de coser y tricotar y respuntadoras, a saber agujas, agujas de prensa, agujas de lengüeta, soportes y recepciones de aguja, guiados de aguja, pinzas, placas de aguja y otras piezas de recambio; piezas y módulos de máquinas para la fabricación, el encolado adhesivo y la estructuración telas no tejidas (non-woven) y fieltros, a saber agujas de fileteado, agujas de estructuración, tablas de agujas, tiras perforadas, cintas perforadas, tiras de toberas, placas perforadas, placas rascadoras, cintas de cepillos; piezas y grupos de máquinas de cardar, máquinas de batir e hiladoras, a saber, cardas, placas de guarnición, guarniciones de banda de acero, travesaños de hilar; máquinas para dotar tablas de agujas, así como sistemas de transporte y manipulación para el cambio y el montaje de elementos y componentes de máquina, por ejemplo tablas de agujas, placas de aguja, placas rascadoras y plegadoras de tejido; máquinas y piezas de éstas para la compactación mediante chorro de agua de géneros de punto, telas no tejidas; piezas de máquinas de tufting, a saber, agujas, pinzas, cuchillas, púas de peine de telar, placas de peine de telar, respectivamente en forma individual o modular; dispositivos de estampado industriales y mecánicos, así como piezas de éstos, en especial para el procesamiento de láminas, por ejemplo de cerámica cocida o cruda, sintética, metálicas, también con revestimientos; herramientas de estampado, así como piezas para herramientas de estampado como punzones, matrices y casquillos guía, agujas, puntas de prueba; piezas y grupos de telares, a saber marcos para lizos, travesaños de los lizos, apoyos laterales, varillas portamallas, piezas guía para travesaños de los lizos, mallas de lizo, lizos giratorios, peines para telares, tablas de arcadas, arcadas, pesos jacquard, resortes jacquard, dispositivos de paro de la urdimbre y láminas para urdimbres, lanzaderas para telares, aparatos de falsos orillos, cosedoras de cartones; dispositivos para la formación de la calada, a saber máquinas de lizos, máquinas excéntricas y máquinas jacquard, así como piezas y módulos de éstas, a saber tiros

de lizos, tiros inferiores, dispositivos de acoplamiento, levas, excéntricas, platinas, cuchillas, medidores de carrera y dispositivos de programación; máquinas de preparación del tejido, en especial máquinas de remeter, máquinas de remeter para máquinas jacquard, máquina de alimentación de hojas, anudadoras de urdimbre, así como sistemas de transporte y manipulación para el cambio y el montaje de la remesa de tejer, las plegadoras del tejido y otros componentes de la máquina; aparatos de control; máquinas para el control de la calidad de superficies textiles; máquinas de acabado; máquinas y piezas de éstas para la fabricación de textiles híbridos formados por géneros de punto, fieltros, disposiciones y tejidos multiaxiales, fieltros 3D, géneros de punto 3D.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-000919

Fecha de presentación: 10 de enero del año 2007

Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008

Solicitante: MANTA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en KILÓMETRO 9.5 CARRETERA A HONDURAS, EDIFICIO PLAZA CORCEL, 4TO. N., organizada bajo las leyes de GUATEMALA.

Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GRUPO ONYX Y DISEÑO

GRUPO ONYX

Clas: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de establecimiento de publicidad que se encargan de declaraciones o anuncios por medio de vallas y rótulos luminosos. Servicios que compartan al registro, la transcripción la composición, la compilación, transmisión y sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la explotación y compilación de datos matemáticos o estadísticas. Publicidad por medios escritos, por radio, televisión, a través del servicio telefónico o por medio electrónicos, servicios de las agencias de publicidad, así como servicios tales como la distribución de prospectos; directamente o por correo, o la distribución de muestras, compra, venta, compraventa de tarjetas de prepago de telefonía, compraventa de teléfonos celulares, importación y exportación de teléfonos celulares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025471
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: MECDORAL

MECDORAL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025469
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CITOGRAL

CITOGRAL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025477
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: OXIFLUS

OXIFLUS

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025470
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CITOFLUX

CITOFLUX

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de Solicitud: 2008-025466
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en edificio San José frente al Hospital Materno Infantil, Tegucigalpa, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: DALAFUL

DALAFUL

CLASE: 5 Internacional

Reservas: **** No tiene ****

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018116
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RON NUESTRA TELE Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1; color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0; color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones; canales de televisión, televisión por cable; difusión de programas de televisión, noticieros, informativos, telediarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018118
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RON NUESTRA TELE 24 NOTICIAS Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1; color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0; color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones; canales de televisión, televisión por cable; difusión de programas de televisión, noticieros, informativos, telediarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-007057
 Fecha de presentación: 25 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: COLOREP, INC., domiciliada en 9119 S. MILLIKEN AV. RANCHO CUCAMONGA, C.A. 91730, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AIRDYE

AIRDYE

Clase: 40 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios relacionados a impresión y teñido de tejidos, textiles, ropa y fibras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-002861
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008
 Solicitante: COLD STONE CREAMERY, INC., domiciliada en 9311 EAST VÍA DE VENTURA, SCOTTSDALE, ARIZONA 85258, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COLD STONE CREAMERY

COLD STONE CREAMERY

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante. (Alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010051
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: REDEVCO

REDEVCO

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010041
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JINGLERS

JINGLERS

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010047
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BRENNINKMEIJER

BRENNINKMEIJER

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010079
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLOCK HOUSE

CLOCK HOUSE

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-010073
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG., domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

COFRA LATIN AMERICA UNITED UNIQUE

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcción de bienes inmuebles; reparación; servicios de instalación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-027437
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008
 Solicitante: COCKTAILS AND DREAMS, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN SALVADOR, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAI THAI LOUNGE Y DISEÑO



Clas: 43 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de restauración y alimentación, hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 2 y 19 S. 2008

- 1/ No. solicitud: 25501-08
 2/ Fecha de presentación: 23-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTIN HOTEL MANAGEMENT, L.P.
 4.1/ Domicilio: 1111 Westchester Avenue, White Plains, New York 10604, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENT Y DISEÑO



element

- 7/ Clase Internacional: 43
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

- 1/ No. solicitud: 23133-08
 2/ Fecha de presentación: 03-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRAVEL INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVEL INTERNATIONAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 43

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

- 1/ No. solicitud: 24488-08
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERNANDO ENRIQUE DE LEÓN ASTURIAS
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HACIENDA REAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 43

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 25498-08

2/ Fecha de presentación: 23-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EYGN LIMITED (Compañía Incorporada bajo las leyes de las Bahamas)

4.1/ Domicilio: One Montague Place, East Bay Street, Nassau, Bahamas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1,381,701

5.1/ Fecha: 2008-02-01

5.2/ País de origen: Canadá

5.3/ Código país: CA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**8.1/ Página adicional.**

Asuntos financieros; gestión financiera; servicios de asistencia, asesoramiento, consultoría, información y búsquedas; servicios de consultoría de impuestos y obligaciones; servicios de insolvencia; servicios de inversión; servicios de valoración; servicios de agencia inmobiliaria y administración; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces; servicios relacionados con bienes raíces, inclusive la evaluación de bienes raíces; provisión de información financiera; seguros; incluyendo los servicios antes mencionados proporcionados electrónicamente o en línea de una base de datos de computadora o a través del internet; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 25497-08

2/ Fecha de presentación: 23-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EYGN LIMITED (Compañía Incorporada bajo las leyes de las Bahamas)

4.1/ Domicilio: One Montague Place, East Bay Street, Nassau, Bahamas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1,381,701

5.1/ Fecha: 2008-02-01

5.2/ País de origen: Canadá

5.3/ Código país: CA

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

ACHIEVING POTENTIAL-MAKING A DIFFERENCE

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**8.1/ Página adicional.**

Publicidad, servicios promocionales, servicios de personal y reclutamiento; servicios de contabilidad, teneduría de libros, y auditoría; servicios de consultoría y preparación de impuestos; servicios de consultoría de dirección de negocios en el campo de la información tecnológica; administración de negocios; suministro de información de negocios; funciones de oficina; incluyendo todos los servicios mencionados proveídos electrónicamente o en línea de una base de datos de computadoras; o a través del Internet; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23937-08

2008-08

2/ Fecha de presentación: 10/07/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION

4.1/ Domicilio: 4 Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CABLEC

CABLEC

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Diseños para otros productos eléctricos de cable y alambrado.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-026578
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de ALEMANIA.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios en línea, a saber para la transmisión de informaciones, textos, dibujos e imágenes; sistemas de venta basados en internet.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-026577
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG, domiciliada en PARKWEG 2, 72458 ALBSTADT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GROZ - BECKERT

Groz-Beckert

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios en el ámbito de la ciencia y la tecnología, así como servicios pertinentes de investigación y desarrollo; desarrollos específicos para clientes de la mercancía previamente mencionada.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

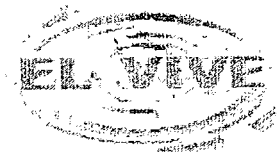
Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 19 S. y 7 O. 2008.

1/ No. solicitud: 24474-08
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL VIVE Y DISEÑO
 6.2/ Reivindicaciones.



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Enrique Rodríguez Buchard.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24469-08
 2/ Fecha de presentación: 16-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Elvel, calle retorno Kovec, casa 1820.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "SALSA Y MÁS Y DISEÑO"
 6.2/ Reivindicaciones



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 2008-24475

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sociedad Hondureña de Televisión, S.A. (METROVISIÓN)

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMAGEN

6.2/ Reivindicaciones.

IMAGEN

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad en general, publicidad en medios, publicidad en revistas impresas y revistas digitales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24473-08

2/ Fecha de presentación: 16-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "VÍVELA NOCHE Y DISEÑO"

6.2/ Reivindicaciones.



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24470-08

2/ Fecha de presentación: 16-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "MÚSICA A LA CARTA Y DISEÑO"



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025476
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RADOMEX

RADOMEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025478
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ETICID

ETICID

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025472
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: TOSIX

TOSIX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025467
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PARANOVA

PARANOVA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025475
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EPRIMIN

EPRIMIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025468
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLARET

CLARET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008/

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025482
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FIPETS

FIPETS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025480
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRINOMEK

PRINOMEK

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-025473
 Fecha de presentación: 23 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO SAN JOSÉ, FRENTE AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TEGUCIGALPA, D.C., organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SINTUS

SINTUS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico y veterinario.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2006-029919
 Fecha de presentación: 24 de agosto del año 2006
 Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2007
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VOLTES

VOLTES

Reservas: No tiene.

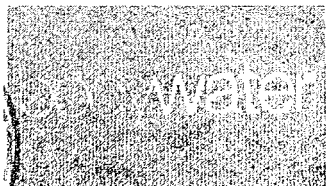
PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023767
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2008
 Solicitante: BON APPETIT, S.A. DE C.V., domiciliada en KM. 27 1/2 CARRETERA A SONSONATE, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.
 Apoderado: SANDRA ELOÍSA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BODY WATER



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

- 1/ No. solicitud: 27799-08
- 2/ Fecha de presentación: 11-08-08
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAL 24
- 6.2/ Reivindicaciones



7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE: Programa de Asistencia de las Tarjetas de Crédito Banco Ficohca
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCO VINICIO ZÚNIGA MEDRANO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

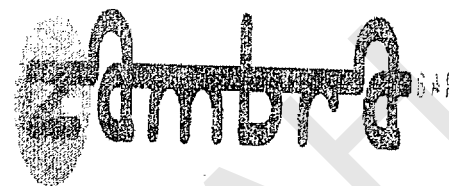
11/ Fecha de emisión: 21/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-024586
 Fecha de presentación: 16 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ZAMBRA Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de bar y restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-036637
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de abril del año 2008
 Solicitante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, E.S.P., domiciliada en CRA. 58, No. 42 125, MEDELLÍN, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.
 Apoderado: GUSTAVO MARTÍN ARGÜELLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EPM Y DISEÑO



Clase: 37 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores: Verde bosque pantone 355 para las dos primeras letras.
 Verde cítrico pantone 375 para la última letra.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de reparación de las líneas de distribución de gas natural y/o manufacturado del gas. Servicios de la construcción y reparación de las plantas de energía eléctrica; servicios de construcción y reparación de acueductos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-006450
 Fecha de presentación: 20 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.
 Apoderado: SANDRA ELOÍSA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NUESTRA TELE

NUESTRA TELE

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color negro.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-006451
 Fecha de presentación: 20 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS, No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA.
 Apoderado: SANDRA ELOÍSA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NUESTRA TELE

NUESTRA TELE

Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindica el tipo de letra

PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-014169
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: ADMINISTRACIÓN SERVICIOS INVERSIONES, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO MANDOFER, CONTIGUO A RADIO AMÉRICA, COLONIA ALAMEDA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: ASIN Y DISEÑO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios prestados para gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios para la explotación o la dirección de una empresa mercantil y la ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-020792
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FAISCA

FAISCA

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-020790
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VAN GOGH CAFÉ

VAN GOGH CAFÉ

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-017899
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de junio del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BRASA Y DISEÑO



STEAK & LOBSTER

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No se reivindica "STEAK & LOBSTER"

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-017900
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BRASA



STEAK & LOBSTER

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial y de servicios destinado a realizar todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley, especialmente la creación y operación de hoteles, moteles, sitios de turismo nacionales y extranjeros y todo lo relacionado a los servicios que ordinariamente ofrece una cafetería o restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-020791
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VAN GOGH CAFÉ

VAN GOGH CAFÉ

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial y de servicios destinado a realizar todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley, especialmente la creación y operación

de hoteles, moteles, sitios de turismo nacionales y extranjeros y todo lo relacionado a los servicios que ordinariamente ofrece una cafetería o restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-020793
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 26 de junio del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES REAL, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FAISCA

FAISCA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial y de servicios destinado a realizar todo tipo de actividades mercantiles permitidas por la ley, especialmente la creación y operación de hoteles, moteles, sitios de turismo nacionales y extranjeros y todo lo relacionado a los servicios que ordinariamente ofrece una cafetería o restaurante.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL
 No. de Solicitud: 2008-014168
 Fecha de presentación: 23 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2008
 Solicitante: ADMINISTRACIÓN SERVICIOS INVERSIONES, S.A. DE C.V., domiciliada en EDIFICIO MANDOFER, CONTIGUO A RADIO AMÉRICA, COLONIA ALAMEDA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ASIN

ASIN

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos para oficina, servicios para explotación y dirección de empresas mercantiles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

1/ No. solicitud: 24471-08

2/ Fecha de presentación: 16-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hondureña de Televisión, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Ixcel, edificio Martínez.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "EN SUELO KATRACHO Y DISEÑO"

6.2/ Reivindicaciones.



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2008

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-011338

Fecha de presentación: 31 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008

Solicitante: GRUPO INMOBILIARIA GÉNESIS, S.A., domiciliada en PARQUE EMPRESARIAL FORUM 2, EDF. No. 1, 4TO. PISO, POZOS DE SANTA ANA, SAN JOSÉ, organizada bajo las leyes de COSTA RICA.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: GÉNESIS DESARROLLADORES



Reservas: Se reivindican los colores negro para la palabra "GÉNESIS" y el color anaranjado para la palabra "DESARROLLADORES", tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de arrendamiento, venta, leasing y préstamo de bienes raíces; servicios de administración de bienes raíces, incluyendo complejos y centros de oficinas, condominios de oficinas, edificios, parques, áreas verdes y jardines, parques y áreas comunes de condominios; servicios de correduría de bienes raíces, administración de bienes raíces, servicios de agencia de bienes raíces; servicios de información y asesoría en materia de seguros; servicios de financiación de proyectos inmobiliarios y compra de inmuebles; servicios de financiación de préstamos, incluyendo préstamos a tractos; servicios de valoración de bienes raíces; servicios de inversión de fondos; servicios de diseño, construcción, reparación y restauración de edificios, hoteles, centros y proyectos turísticos y recreativos, parques, calles, áreas verdes, parques; servicios de supervisión de construcciones; servicios de información en materia de construcción; servicios de limpieza del interior y exterior de edificios y otras edificaciones; servicios de asfaltado y pavimentación de calles; servicios de limpieza de ventanas; servicios de supervisión e información de construcciones; servicios de vigilancia y seguridad de inmuebles, vehículos, valores y personas; diseño, distribución, producción y publicación de panfletos, revistas, relativo a bienes y raíces y de servicios ofrecidos o prestados por otros; organización de eventos y ferias relativos a bienes raíces; administración de fondos inmobiliarios; servicios de administración de zonas francas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

**JUZGADO DE LETRAS
CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondiente, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia, compareció el señor LISANDRO QUESADA, solicitando la Reposición de seis Títulos Valores que fueron extraviados; consistentes en seis letras de cambio por valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS cada una, libradas por EL SEÑOR CARLOS ARTURO MATUTE OCHOA, en su condición personal, Letras de Cambios aceptadas por la sociedad mercantil denominada KAIROS COMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE; en fecha dos de julio del año dos mil siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente. Todo en virtud de la solicitud de cancelación y reposición de títulos que se encuentra registrada bajo el número 0801-2008-00694-CV en este Despacho de Justicia.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2008.

**ANA VIRGINIA SÁNCHEZ
SECRETARIA**

19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24241-08
 2/ Fecha de presentación: 14/07/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUBRIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBRIMAS

LUBRIMAS

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Compraventa y distribución de derivados del petróleo, como ser lubricantes, grasas, aditivos, refrigerantes y cualquier actividad comercial afín de lícito comercio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 23134-08
 2/ Fecha de presentación: 03/07/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRABEL INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAVEL INTERNATIONAL

TRAVEL INTERNATIONAL

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Organización de paquetes turísticos, intermediaria con agencias de viajes, operador de turismo, organizadora de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

1/ No. solicitud: 24494-08

2/ Fecha de presentación: 16/07/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R. L.
 DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo Delegación,
 Azcapotzalco, C.P. 02300 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTÉNTICAS COMO EL AMOR DE
 MAMÁ

AUTÉNTICAS COMO EL AMOR DE MAMÁ

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Galletas, dulces, confites, caramelos y boquitas de maíz con queso.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.


11/ Fecha de emisión: 29/07/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-019799
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 31 de julio del año 2008
 Solicitante: BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANHCAFE), domiciliada en TERCERA AVENIDA, NUEVE Y DIEZ CALLE, BARRIO LEMPIRA, SAN PEDRO SULA, organizada bajo las leyes de HONDURAS.
 Apoderado: NINFA ROSA SUAZO GONZÁLEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MULTIPUNTOS Y DISEÑO

Multipunt 

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Negocios financieros..

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018117
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RON NUESTRA TELE 24 NOTICIAS Y DISEÑO


 NUESTRA TELE NOTICIAS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1; color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0; color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, esparcimiento, educación y formación a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la televisión, radio y la red informática mundial, producción, montaje y/o distribución de programas de televisión y televisión por cable; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-018121
 Fecha de presentación: 26 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008
 Solicitante: RCN TELEVISIÓN, S.A., domiciliada en AVE. DE LAS AMÉRICAS No. 65-82, BOGOTÁ, organizada bajo las leyes de COLOMBIA
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RON NUESTRA TELE Y DISEÑO


 NUESTRA TELE

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores naranja, parte de atrás en sus combinaciones C=0, M=32, Y=44, K=100, naranja parte de frente en sus combinaciones C=8, M=85, Y=92, K=1; color azul en sus combinaciones C=100, M=88, Y=0, K=0; color negro en sus combinaciones C=95, M=83, Y=82, K=90.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, esparcimiento, educación y formación a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la televisión, radio y la red informática mundial, producción, montaje y/o distribución de programas de televisión y televisión por cable; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-009408
 Fecha de presentación: 13 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: SOCIETE DES HÔTELS MERIDIEN, domiciliada en 10, RUE VERCINGETORIX, F-75014, PARÍS, organizada bajo las leyes de FRANCIA.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LE MERIDIEN

Le MERIDIEN

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 19 A., 3 y 19 S. 2008

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 427-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
KEVIN MARIEL VALLE BERRÍOS	RINA SARITZA RAMOS BARAHONA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ MANUEL ZELAYA FUENTES	ENNA MARITZA SALGADO GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Orica
LUIS FERNANDO VALLADARES LAÍNEZ	LETY YAMILETH ÁVILA VALLE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCO CÉSAR SIERRA GARCÍA	SANDRA CAROLINA MONTOYA ESPINAL	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELWIN ERNESTO MALDONADO RODRÍGUEZ	KATY YESSENIA GÓMEZ GALÁN	ISLAS DE LA BAHÍA	Roatán
JAVIER ANTONIO FLORES CARBAJAL	DALIA MARÍA ÁVILA TURCIOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCO ANTONIO AMADOR NÁJAR	MARTHA SUYAPA VARGAS SÁNCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
REINALDO SÁNCHEZ BLANDÍN	SARA CASTILLO FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAROL RENÉ CRUZ PONCE	KAREN GRISEL GARCÍA CERRATO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARIO RENÉ GARCÍA CHÁVEZ	DEISY CLEMENTINA PINEDA SEVILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARLON ANTONIO DOMÍNGUEZ ROMERO	BERTA BENITA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ NERY LARA GARCÍA	IREM OCHOA MAYES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN CARLOS CÁRCAMO ISAULA	BEATRIZ IRENE TINOCO ORDÓÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER ALEXANDER LÓPEZ	JENIFER SARAHY VALLADARES OSORTO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCOS RAMÓN UCLÉS	ZOILA CASCO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEX RAMÓN HERNÁNDEZ BUESO	DAISY CAROLINA ORELLANA AGUILERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ FELIPE CLOTTER MARTÍNEZ	LESBY KIYOMI CACHO MANAIZA	ATLÁNTIDA	La Ceiba
ROQUE RAMÓN ANDRADE SALAZAR	MARÍA ALEJANDRA AROSTEGUI NORORI	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DARWIN JOEL LÓPEZ LÓPEZ	YOLANDA DEL CARMEN GARCÍA GÓMEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
HERNÁN RAÚL GONZÁLEZ PINEDA	GLENIS YARITZA VALERIO MEJÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Santa Lucía
ERNESTO ANTONIO VARELA MURILLO	ROSMI SIREY GIRÓN HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
YENSY ANAELI GONZÁLEZ RIVERA	CLAUDIA PAMELA ARGENAL URQUÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
DIÓGENES SUAZO VALLECILLO	OLGA VICENTA DURÓN	CORTÉS	San Pedro Sula
MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ CHAVES	DORIS CONSUELO GARCÍA RODRÍGUEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
MARLON RAMÓN VELÁSQUEZ MEJÍA	CAMARIS NOEMÍ MARTÍNEZ BARAHONA	CORTÉS	San Pedro Sula
FROILÁN OSWALDO MEDINA VILLARS	MARIBELIA MATAMOROS MARTINEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
GERMAN JOEL CORRALES SEVILLA	BESSY MERCEDES URBINA GARCÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
OLMAN JOSUÉ ESCOBAR AGUIRRE	FERNANDA CAROLINA OLIVERA GARCÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS HUMBERTO CASTRO RAMÍREZ	BRENDA ARACELY ROMERO GARCÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
HENDRI MAC DONALD ELVIR AMAYA	MEIRA BODIFORD	CORTÉS	San Pedro Sula
EDWIN JAVIER ZALDÍVAR LARA	WENDY LIZETTE SAGASTUME THOMAS	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR JEOVANY ESCOBAR REYES	MARÍA OLINDA ALBERTO UMANZOR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
Sub-Secretario de Justicia

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
Secretario General